



RADICADO:	08001-31-05-011-2021-00223-00
DEMANDANTE:	ALVARO DE JESÚS VILLA LÓPEZ.
DEMANDADOS:	FSA LOGISTICA Y TRANSPORTES S.A.S.
TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para la Audiencia Obligatoria de que trata el art. 77 del C.P. del T. y S.S. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 24 de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, agosto veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado como ha sido el expediente de la referencia, encontrándose vencida la etapa de notificación, traslado y reforma de la demanda, se señalará el **día 28 de febrero del año 2023 a las 8:15 a.m.** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifese**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha indicada, haciendo clic en el siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/15548164>

No esta de más esclarecer, que el Despacho ya tiene programado un cronograma de audiencias, que no debe alterarse en razón de una vigilancia administrativa, por cuanto ello generaría un desequilibrio y desigualdad, respecto de los demás usuarios de la administración de justicia.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.)** como fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S,



modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2021-00223

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23005d15d86de0f40815c5f0f8c156ca1509d8769aa04a3be5d55577ecb7f76**

Documento generado en 24/08/2022 09:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>